

En la Villa de Toranzo y Salz Comu-
nial y della Atrencia y undia. el día xxi.
de mil ochocientos y noventa y tres, se firmaron
los Sr. Doncepo Juvicia y Juguin. della que
abajo firmaron p. a. sobre los asuntos misse,
sobre y cambaje. de. bien que el día de ayer
y de hoy juntos acordaron lo siguiente.

Se haria el oficio q. para la Junta de Propio
en el día de ayer, que despues se hizo el reconocimiento
al Archivo de este Ayuntamiento. p. El presente
vino. no se han encontrado los padrones originales
de los Regam. de los años 2.º y 3.º Economicos, que
necesitan la suma para ponerlos firmos.
no q. necesitan p. a. cumplir con una orden del Sr.
Encante basanse en menc. y reflexio-
nando el Ayuntamiento. El mismo condor consideraci-
on, la primera y mas principal q. han docum.
como original y debian estar en custodia y en el
Archivo para los fines q. por punto general esto
determinado; y la segunda por lo premisa con
que se necesita el testimonio; con el fin de re-
mediar en su origen tales echos = Acordos: que
se compareca al Sr. que fue de los Regam.
Cerrados, y se le haga saber, que en el preciso fin.
promogable termino de veinte y quatro hora
y presente de los Padrones en esta Sala Comunal
y bajo Operacion. y quedan responsables al de-
terminacion que se erimen necesarias: que
el mismo modo y para las disposiciones que
quedan convenit, el Sr. Juvicia y Juguin.
tambien con presencia de lo relativo de los
Antecedentes, en un Tribunal de Justicia, acuen-
de lo providencias que erime oportunas
para poner al efecto si fuere necesario el tes-
timonio de los Regam. y Juguin. de los Regam.

Se acordó
año anterior.

Andres Masagona y Gonzalo Jose
Lanvaras Jun

